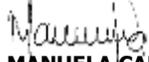


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220210014300
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Sonia Patricia Guillen

CONSTANCIA SECRETARÍA: Armero Guayabal, Tolima, veintidós de noviembre del 2021. Correspondió por reparto de la fecha la demanda ejecutiva singular del Banco Agrario de Colombia S.A., mediante apoderada judicial contra Sonia Patricia Guillen. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.

Banco Agrario de Colombia S.A., presenta demanda ejecutiva contra Sonia Patricia Guillen; al respecto, se considera:

Del estudio preliminar realizado a la demanda en referencia, se desprende que la misma presenta los siguientes reparos:

- La profesional que actúa en el presente asunto, lo hace por poder especial otorgado por la profesional en derecho Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro, quien a su vez actúa conforme poder general otorgado mediante escritura pública No. 0199 del primero de marzo del año que avanza, y aunque del mismo existe registro en el certificado de existencia y representación del Banco Agrario de Colombia que se aporta, no es posible verificar su vigencia a la fecha, por lo que es necesario que se aporte el mencionado instrumento público junto con la respectiva constancia de vigencia.

Al no encontrarse comprobada la capacidad para comparecer, es necesario inadmitir la acción.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Sonia Patricia Guillen, por lo dicho en la parte motiva.

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220210014300
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Sonia Patricia Guillen

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N°86